

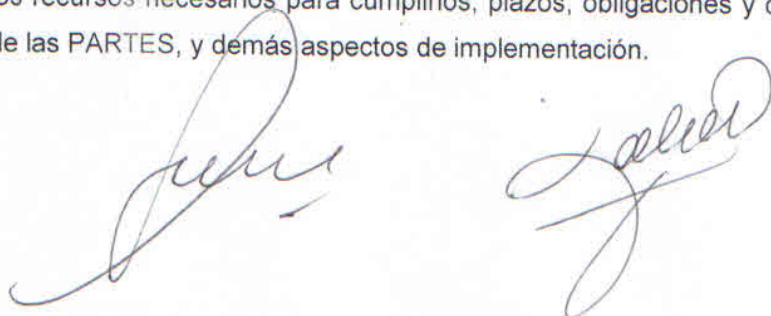
**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**FUNDACIÓN FAVALORO – SOCIEDAD ARGENTINA DE**  
**GASTROENTEROLOGÍA**

Entre la **FUNDACIÓN FAVALORO PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN MÉDICA**, con sede en la calle Solís 453, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Dra. Liliana E. Favaloro, en su carácter de Apoderada, en adelante LA INSTITUCION; y la **SOCIEDAD ARGENTINA DE GASTROENTEROLOGÍA**, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 1381 9º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Dra. Silvia Pedreira en su carácter de Presidente, en adelante LA SAGE, denominadas en forma conjunta LAS PARTES, acuerdan llevar adelante el presente Convenio de Cooperación sujeto a las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERA: Las PARTES suscriben el presente CONVENIO, a efectos de establecer un ámbito propicio para favorecer la colaboración recíproca que se traduzca en acciones y proyectos tendientes a la promoción de la educación, al desarrollo, a la investigación y/o realización de cualquier otra actividad que acuerden las mismas, en aquellas materias de sus respectivas incumbencias y que sean de su mutuo interés.

SEGUNDA: La colaboración referida en la Cláusula precedente se llevará a cabo, mediante el requerimiento que efectúen las PARTES, en las siguientes materias: a) Apoyo para la capacitación de estudios e investigaciones; b) Apoyo para la capacitación de recursos humanos; c) Organización de cursos, seminarios, jornadas; d) Pasantías; e) Ejecución de trabajos de investigación, relevamiento, transferencia de tecnología, programación; y f) en cualquier otra que las PARTES acuerden.

TERCERA: Las tareas y actividades que emprendan las PARTES derivadas del presente CONVENIO, deberán ser instrumentadas en Acuerdos Específicos en los que se determinarán los detalles de su ejecución, los alcances y objetivos de las tareas a realizar, los recursos necesarios para cumplirlos, plazos, obligaciones y contribuciones de cada una de las PARTES, y demás aspectos de implementación.



CUARTA: Los fines descritos en este Convenio son meramente enunciativos, pudiendo el presente ser ampliado de común acuerdo entre las partes, para el mejor cumplimiento de sus alcances.

QUINTA: Toda comunicación, publicidad, propaganda, promoción y/o mención que del presente quiera realizarse así como de las actividades que sean consecuencia del mismo, deberá ser conformada previamente por ambas partes. Ninguna de las partes podrá utilizar o invocar el nombre y/o marcas de la otra sin previa aprobación, por escrito, de esta última.

SEXTA: El presente convenio no constituye a las partes en agentes representantes legales, socias ni empleadas para ningún propósito. Ambas partes entienden que son contratantes independientes que de ningún modo están autorizadas a celebrar convenios, acuerdos, garantías, ni asumir obligaciones por cuenta de la otra.

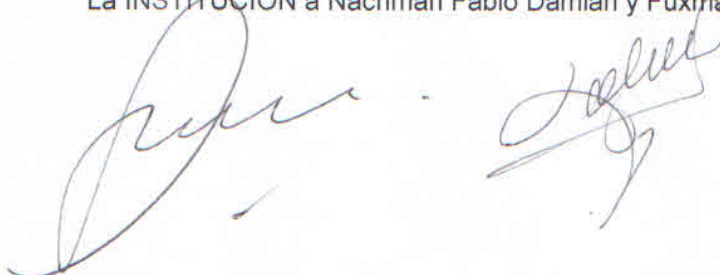
SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años contados a partir del momento de su suscripción, renovándose automáticamente por plazos iguales, siempre que no mediare comunicación alguna de cualquiera de las partes de su intención de no renovarlo, en cuyo caso deberá informar a la otra parte a través de un medio fehaciente, con quince (15) días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo original o sus renovaciones, como mínimo.

Cualquiera de las partes podrá disolver el presente convenio sin expresión de causa alguna y sin derecho a indemnización a favor de la contraria, debiendo mediar notificación a la otra parte con un lapso de sesenta (60) días corridos de antelación.

Los efectos de la terminación de este convenio marco se aplicarán también a los convenios específicos que se hubieren celebrado, salvo que en estos últimos se dispusiera lo contrario.

OCTAVA: A los fines de realizar las tareas de coordinación de actividades derivadas del presente las partes designan a las siguientes personas:

La INSTITUCION a Nachman Fabio Damian y Fuxman Claudia Griselda




La SAGE a .Pedreira Silvia y Niveloni Sonia.

Estas personas tendrán a su cargo la mencionada actividad de coordinación e información pero no estarán facultadas para adoptar resoluciones en nombre de la institución que representen

NOVENA: Para todos los efectos de este convenio las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde deberá dirigirse cualquier notificación que deban cursarse como consecuencia del presente convenio.

DÉCIMA: En caso de controversia, las partes aplicarán sus mejores esfuerzos para resolverla de común acuerdo. Para el supuesto que esta vía no resulte exitosa, se recurrirá a la vía jurisdiccional y será competente la correspondiente a los tribunales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, independientemente de cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder.

En fe de conformidad, se firman dos ejemplares de idéntico tenor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días 28 del Mes de Diciembre del año Dos Mil Quince.

  
.....  
Dra. Silvia Pedreira  
Presidente SAGE 2015

  
.....  
Dra. Liliana E. Favaloro  
Apoderada - Fundación Favaloro